



RAD: 2023-00115

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),  
AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posean la demandada MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA, identificado con C.C. No. 22.485.462 vecina de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones bancarias:

BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTNADER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO CITIBANK. *Limítese el embargo hasta la suma de \$18.000.000. Líbrese el respectivo oficio.*

2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente, que recibe la demandada MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA, identificada con C.C. No. 22.485.462, como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LA CANDELARIA, adscrita a la secretaria de educación del departamento del Atlántico. Ofíciase al señor pagador de dicha entidad, para que proceda con lo ordenado por este Despacho. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d2818dbecc253c094225498a9713f271eb032ba1415f7cb3239b92102bd45**

Documento generado en 28/08/2023 08:51:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**